



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ricardo Andrés parrado Jiménez
Demandado	Néstor Hernán Parrado
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00279 00
Asunto	Medidas cautelares
Fecha de la providencia	Siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

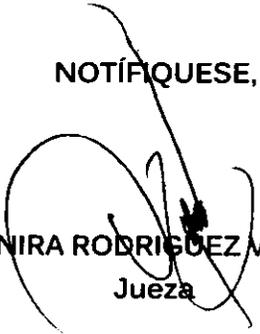
De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso y para garantizar el cumplimiento de la obligación en mora reclamada en este proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **NESTOR HERNÁN PARRADO**, como empleado de la **RAMA JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Para el cumplimiento de la anterior medida, ofíciase a la pagaduría de **RAMA JUDICIAL VILLAVICENCIO** y háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$ 700.000.00

- Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Néstor Hernán Parrado**, Ofíciase al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.
- No se decreta la medida de embargo de dineros que se encuentren en los bancos por evitar una medida excesiva en aplicación a lo normado en el artículo 599 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

  
DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Jueza

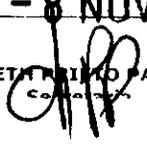
 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No.

124 Del - 8 NOV 2019

  
AYLETH PADILLA  
Cooperadora